NOTA DNCP/DNC/_Nº 30080/2016

Asunción, 17 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de José Leandro Oviedo
Teléfono:071 - 270150
Mail: uocmunicipiosbassi@live.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 328964 **"Construcción de baño sexado - Escuela Básica N° 7737 Pedro Juan Caballero"** ID 317187 **(Ingresó el 12/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la aprobación del MEC**. Se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que dice: "...Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad...".

2. **En la Resolución Municipal que aprueba el plano de las obras del presente llamado, no se visualizan el número y la modalidad de contratación así como el número del ID correspondiente.**

3. **Consultamos si las especificaciones técnicas corresponden a la construcción de baño del presente llamado? No se visualizan las mismas.**

4. **En la carta de invitación a oferentes y en el Anexo 1 en la descripción del llamado no figura escuela básica N° 7737.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

5. **En el Anexo 1. punto 11. Número 12 visita al sitio de obras. Van a emitir Constancia de visita? Recomendamos agregar el siguiente texto:** *Todo oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato*
   Para los que no visiten el sitio de obras deberán presentar declaración jurada con el texto indicado más arriba.

6. **En el Anexo 1, punto 11 numeral 21 requieren constancia de no ser funcionario público expedido por la Secretaría de la Función Pública.** Le informamos que no le corresponde al potencial oferente tramitar dicha constancia. El Comité de Evaluación es el responsable de averiguar y tramitar tal documentación. Recomendamos eliminar este requisito.

7. **En el Anexo 1, punto 11 numeral 22 se lee textualmente lo siguiente: .** Contratos en ejecución de obra "CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO PEDRO JUAN CABALLERO"; con recepción final de obras x) cronograma físico financiero de avance

   Consultamos a que tipo de contratos se refieren? Por qué figura el nombre del presente llamado? Recomendamos aclarar al respecto.

8. **En el Anexo 1. punto 30 mencionan que el oferente mantendrá el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta a través de la Declaración jurada del formulario de oferta.** Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que en el Anexo 1 punto 11. Número 15. indican 5% póliza de seguros, garantía de mantenimiento de oferta o garantía bancaria.

9. **En el Anexo 2 en la planilla de cómputo métrico y presupuesto no se visualizan los códigos de catálogo de los trabajos a realizarse.**

10. **En el Anexo 3 no figura el plazo de pago de las facturas.**

11. **En el Anexo 3 no figura el número de la escuela donde se van a realizar las obras.**

12. **En el Anexo 3 figura pago de anticipo. En el sistema no figura que otorgarán anticipo. Recomendamos aclarar y definir al respecto.**

13. **En el Anexo 3 el plazo de recepción provisoria es anterior al plazo de finalización de las obras. Consultamos por qué?**

14. **Se visualiza una proforma de contrato desordenada.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco

15. **En proforma de contrato en el punto 1 objeto la descripción del llamado no está completa.**

16. **En la proforma de contrato, el plazo de vigencia no coincide con el plazo indicado en el sistema. Recomendamos unificar criterio.**

17. **En la proforma de contrato no se visualiza lo referente a las multas a ser aplicadas por retraso en la construcción de las obras.** Recomendamos incluir.

18. **<u>En el sistema</u> deberán hacer desglose de precios de la construcción de obra del puesto de salud, tal como figura en el cuadro de precios del formulario de oferta.**

19. **El texto referente a Análisis de Precios Ofertados, no coincide con el texto dispuesto en la Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°.** A continuación se transcribe el texto correcto.

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

20. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterios de Desempate.**

La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

María Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

21. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios no se visualiza el desglose de los trabajos a realizarse tal como figura en la planilla de cómputo métrico del Anexo 2.**

22. **La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:**

DESGLOSE DE PRECIOS

Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

Lic. Cristina Montamía Cibils
Técnico Asesor
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

23. **El código de catálogo que figura en el sistema 72131601-002 corresponde a preparación de obra. Le recordamos que por cada tipo de trabajo a ser realizado debe corresponde un código de catálogo. Agregar códigos en el sistema y en la planilla de cómputo métrico**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc